República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2021 00388 00
Sustanciación: 806

Conforme a lo indicado por el extremo demandante y se percata el Despacho que efectivamente por error en el despacho comisorio No. 29 de fecha 4 de mayo de 2023, por medio del cual se comunica la orden de secuestro del bien inmueble aquí perseguido, se indicó como parte actora al banco Davivienda S.A. y posteriormente a la Titularizadora colombiana, sin hacer claridad que la segunda actúa como endosatario del Banco Davivienda, por lo anterior, se corrige la parte introductoria del mencionado despacho comisorio, en los siguientes términos:

Este Juzgado dentro del proceso ejecutivo con garantía real, promovido por Titularizadora Colombiana S.A. – HITOS., Nit. 830.089.530-6, como endosatario del Banco Davivienda S.A., Nit. 860.034.312-7 y en contra Jhon Jairo Burgos Balcero, identificado con la C.C. No. 89.002.444, radicado bajo el número 630014003009-2021-00388-00, mediante auto calendado al veintinueve (29) de abril del dos mil veintidós (2022) dispuso comisionarlo para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-91803 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Ciudad, consistente en el apartamento 303, Bloque 4 Conjunto Residencial Torres del Río II Etapa, ubicado en la carrera 6 19-25 de Armenia Q., denunciado como de propiedad del ejecutado Jhon Jairo Burgos Balcero, identificado con la C. C. No. 89.002.444.

Por secretaria líbrese nuevamente el despacho comisorio respectivo.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 121
Fecha de notificación por estado 18/07/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **786ce84acf22f0ee3d5b310ceb7d4767cf8b253634149d736917919bb4d59389**
Documento generado en 17/07/2023 10:56:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica